

Capítulo de Panamá de la Sociedad Internet
REGLAMENTO ELECTORAL

Comité de Nominaciones

Los Miembros del Comité de Nominaciones serán nombrados por el Presidente del Capítulo al menos dos meses antes de la **Reunión Electoral**.

Comité de Nominaciones debe recibir por las postulaciones para Directores una semana antes de iniciar el proceso de votación, recibir y fallar impugnaciones contra dichas postulaciones, determinar las fechas dentro del proceso de Elecciones conformes a este reglamento, contar los votos debidamente emitidos y finalmente, proclamar los ganadores de las elecciones, al igual que resolver las impugnaciones que se hagan contra las proclamaciones.

Mediante correo electrónico a todos los Miembros, el Comité de Nominaciones publicará los nombres de los postulados antes del inicio del proceso de votaciones.

Postulaciones a cargos de elección

El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.62 del 30 de marzo de 2017 que los miembros de la Junta Directiva de una organización sin fines de lucro podrán ser personas naturales o jurídicas panameñas o extranjeras con residencia o domicilio establecido en la República de Panamá según sea el caso.

Los postulantes deben comprobar esto mediante su documento de identidad personal u otro documento vigente que así lo acredite.

Se eligen 7 personas individualmente en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales, de estos últimos se elegirán a los tres (3) que reciban la mayor cantidad de votos. Los miembros sólo pueden postularse a un solo cargo.

Solo podrán postularse a un cargo de la Junta Directiva aquellos miembros que a la fecha que establece el Consejo Ejecutivo estén al día con las cuotas establecidas por este y que deberá ser como mínimo dos semanas antes del inicio de las votaciones.

El Director del Comité de Membresía entregará al Comité de Nominaciones el listado con toda la información de los Miembros que pueden optar por cargos de elección.

El Comité de Nominaciones notificará por correo electrónico temporal, la convocatoria a las nominaciones de los Miembros habilitados para postularse. Los Miembros interesados en postularse enviarán un correo electrónico al Comité de Nominaciones con la siguiente información: su nombre completo, el cargo al que desea postularse (un solo cargo), foto carnet, copia digital de su documento

identidad personal o pasaporte vigente, junto con su hoja de vida resumida (220 palabras). De ser extranjero, carné de residencia vigente que demuestre su residencia o domicilio establecido en la República de Panamá. El Director del Comité de Membresía entregará al Comité de Nominaciones el listado con toda la información de los Miembros que pueden optar por cargos de elección.

El Comité de Nominaciones debe contestar mediante correo electrónico a las candidatas la recepción y aprobación de su postulación.

Derecho a Voto

Todos los miembros tendrán derecho a voto siempre y cuando estén al día con el pago de las cuotas establecidas por el Consejo Ejecutivo comprobado que es efectivo por el Comité de Membresía. En caso de transferencia electrónicas entre bancos locales los miembros deben tomar en consideración los días hábiles requeridos por las entidades financieras para hacerlas efectivas.

Proceso de votaciones

Cada Miembro con derecho a voto podrá seleccionar un candidato para Presidente, un candidato para Vicepresidente, un candidato para Secretario, un candidato para Tesorero y hasta tres (3) candidatos para Vocal. (el sistema no permite votos dobles por ende no habrá nulidad del voto)

Elección de Directores

Los Directores serán elegidos por popularidad o mayoría simple que consiste en simplemente concederle el cargo al candidato que obtenga la mayoría de los votos al cargo y habiéndose alcanzado el quórum del Capítulo.

Anuncio de los Electos

La Junta Directiva en ejercicio convocará a Asamblea General (Reunión Electoral) para realizar el anuncio de los Directores Electos.

De ocurrir algún empate, se irá a una segunda ronda, la cual se efectuará inmediatamente con los presentes, donde competirán únicamente los candidatos que hayan empatado. En esta segunda ronda, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos, será declarado ganador. En caso que el empate no se solucione, el Comité de Nominaciones decidirá, con la anuencia de los candidatos, la fórmula para el desempate.

El Comité de Nominaciones enviará la información al Presidente en ejercicio quien anunciará únicamente el ganador de los diferentes puestos directivos y recibirá la aprobación de los miembros del Comité de Nominaciones después de cada anuncio. A partir de este anuncio cualquier candidato podrá apelar o impugnar dicha declaración dentro de la semana siguiente, por escrito y debidamente sustentada ante el Comité de Nominaciones, el cual deberá emitir su concepto en un término máximo de 3 días hábiles, siendo su decisión inapelable.

Se toman en consideración los siguientes puntos del Estatuto del Capítulo:

Artículo III – MEMBRESÍA

K. Derechos de los miembros del Capítulo: tendrán derecho a voz en la **Asamblea General** de miembros y participar en las actividades que desarrolle el Capítulo. Los miembros tendrán derecho a postularse para cargos directivos y a votar siempre y cuando esté al día con las cuotas establecidas por el **Consejo Ejecutivo**.

Artículo IV - AUTORIDADES (ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA)

B. La **Junta Directiva** de este capítulo la conformarán: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

D. Un miembro de la **Junta Directiva** puede ocupar una posición, ya sea la misma o distinta, hasta por dos períodos consecutivos.

F. Elección de la Junta Directiva: será elegida en **Reunión Electoral** que será realizada el tercer jueves de febrero. Asumirán su mandato el tercer jueves de marzo y lo desempeñarán durante un período de dos (2) años. De esta manera se dispone de un periodo de transición de la Directiva saliente a la entrante.

G. El proceso de elecciones del Capítulo se llevará a cabo vía correo electrónico (email) durante un mes completo, empezando el tercer jueves de enero y terminando el tercer jueves de febrero, y los resultados se darán en la **Reunión Electoral**.

ARTÍCULO VIII – COMITÉS TEMPORALES

B. Un **Comité de Nominaciones**, compuesto por al menos tres miembros del Capítulo, al menos dos que no sean miembros del **Consejo Ejecutivo**, serán nombrados por el Presidente del Capítulo al menos dos meses antes de la **Reunión Electoral**. Uno de los miembros del **Comité de Nominaciones** debe ser el expresidente inmediato, si está disponible. Las nóminas a directivos deben presentarse al menos dos semanas antes que el proceso de elecciones inicie. El Comité es también responsable de identificar personas que pueden servir en varios comités y presentarlos como opciones a considerar a la **Junta Directiva** electa.

ARTÍCULO XI. – ENMIENDAS Y PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

D. El quórum del Capítulo será definido por cincuenta y uno por ciento (51%) de la membresía con voz y **voto** del Capítulo o por lo menos veinticinco miembros, lo que sea mayor.

I. Las **Autoridades (Junta Directiva)** serán elegidas por popularidad de votos emitidos. Suficientes papeletas recibidas por correo electrónico deben ser devueltas y que constituyan el quórum.

J. Para el proceso de votación por correo electrónico, la información e instrucciones de votación deben ser distribuidas por el **Comité de Nominaciones** con la ayuda del **Comité de Comunicaciones** mediante la Página Web, dominio y herramientas de correo electrónico

para enviar un mensaje de correo electrónico desde el dominio del Capítulo.

K. Una cuenta de correo electrónico asignada por el **Comité de Nominaciones** se utilizará únicamente con el fin de enviar instrucciones, la presentación de candidaturas y recibir votos.

L. El **Comité de Nominaciones** y el **Comité de Membresía** deberán actualizar las direcciones de correo electrónico y enviar el voto electrónico a los miembros.

M. Los miembros del **Comité de Nominaciones** serán los únicos que pueden recibir los votos de las cuentas autorizadas de cada miembro, contarán dichos votos y enviarán la información al Presidente en ejercicio quien anunciará únicamente el ganador de los diferentes puestos directivos y recibirá la aprobación de los tres miembros del **Comité de Nominaciones** después de cada anuncio.